



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO

16 de Septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Disminución de Cuota Alimentaria
Radicación:	2020 – 00122 - 00
Demandante	Urbín Leider Agualimpia
Demandado	Melba Bibiana Riascos, en representación de la niña I.A.R.
Asunto	Rechaza demanda
Auto No.	612

Agotado como se encuentra el término del que disponía la parte actora para subsanar las falencias anotada en el Auto No. 571 del 4 de septiembre de 2020, el que transcurrió del 8 al 14 de septiembre del año en curso, sin que se hubiere pronunciado al respecto, se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 4º del art. 90 del Código General del Proceso, y en consecuencia, se rechazará la demanda, disponiendo como resultado el archivo del expediente.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda de **DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** propuesta a través de apoderado judicial por el señor **URBIN LEIDER AGUALIMPIA** en contra de la señora **MELBA BIBIANA RIASCOS**, en representación de su hija, la niña I.A.R. por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHÍVESE el Proceso previa cancelación de su radicación y anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE



YAMILEC SOLÍS ANGULO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 095

Cartago, 17 de Septiembre de 2020.

WILSON ORTEGÓN ORTEGÓN
Secretario.